VISTO:

El Expte. **D-50-14 D.E. C-2335-14 CONTADOR MUNICIPAL** Ref: Eleva documentación – estados contables – Rendición General de Cuentas del Ejercicio 2013; y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio 2013 ha tenido vigencia la Ordenanza Fiscal e Impositiva aprobada por Ordenanza 6085/05, modificada por las ordenanzas 6316/06, 6551/07, 6758/08, 6899/08, 7256/10, 7427/11 y 7685/12.-

Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que han estado en vigencia durante el ejercicio 2013 fueron autorizados por ordenanza Nº 7685/12, promulgada por Decreto Nº 3316/12.-

Que el monto original del Presupuesto fuera autorizado en \$ 212.553.400 al que se adicionaron en concepto de crédito suplementario \$ 63.988.560,11; sumándose un monto total autorizado de \$ 276.541.960,11.-

Que la recaudación efectiva del ejercicio ascendió a \$ 280.776.643,38 que sumado a los saldos transferidos de ejercicios anteriores arroja un superávit de recaudación de \$ 24.021.170,30.-

Que del Presupuesto de Gastos autorizado por \$ 276.541.960,11 se gastó por las diversas partidas que lo integran \$ 276.998.506,78, quedando al cierre del ejercicio deudas pendientes de pago por \$ 12.533.601,68, en concepto de deuda flotante.-

Que está a consideración de este Comisión el Expediente D-56-14 D.E. eleva expediente C-1852-14 de compensación de saldos excedidos en el ejercicio 2013, por un total de \$ 17.575.344,75.-

Que el Contador Municipal en el último párrafo de fojas 5 del expediente en tratamiento, en referencia a los saldos excedidos dice haber "observado todos los gastos (suministros y expedientes) en tanto y en cuanto vulneraron disposiciones vigentes del Honorable Tribunal de Cuentas y Organismos Externos y las internas de este Municipio".-

Que respecto de estas partidas excedidas y arbitrarias compensaciones realizadas, e independientemente de las facultades que le otorga al Departamento Ejecutivo la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y el Decreto 2980/00 más el exceso de delegación de facultades que efectuara este HCD en el Articulo 7° de la Ordenanza Presupuestaria, se considera que no ha cumplido en tiempo con la debida información a este Cuerpo Deliberativo.-

Que este ya tradicional comportamiento del Departamento Ejecutivo de modificar arbitrariamente la estructura presupuestaria mediante compensaciones de partidas que, independientemente de su legalidad, transforman la norma presupuestaria desconociendo y burlando la voluntad de este HCD al momento de la aprobación de la citada norma.-

Que no se ha tenido a disposición toda la documentación que indica el Reglamento de Contabilidad en su "articulo 212° inciso v) en cuanto a la información referente a todas las causas judiciales que se hayan promovido y que tengan relación con la administración municipal".-

Que la información de causas que tienen relación con la administración municipal, en las que haya sido demandado este Municipio, es esencial en cuanto permite estimar pasivos eventuales que podrían cambiar todo el sentido de la

Rendición de Cuentas en cuanto a la situación Patrimonial y Financiera del Municipio.-

Que de la observación de varios legajos surgen en algunos deficiencias formales y dudas en cuanto a la necesidad del gasto en otros, dejándose observados los siguientes:

Legajo 63 (expedientes: B-5756-13, C-5662-13, C-5632-13, C-5257-13, B-5535-13, B-5430-13, B-5416-13, B-5142-13), Legajo64 (expedientes: E-5547-13, C-6687-13, C-6530-13, C-6138-13, C-6094-13), Legajo 59 (expedientes: C-874-13, B-1310-13), legajo 19 (ref.: ordenes de pago 10084,12318, 3516, 5214, 6174, 7913, 9160, 10499, 12348, 13739), legajo 24 (ref.: órdenes de pago: 1889, 2618), legajo 25 (ref.: órdenes de pago: 7469, 6488, 7833, 8053, 8317, 9374, 10850, 10756), legajo 26 (ref.: órdenes de pago: 12058, 8076, 10859, 11862), legajo 27 (ref.: órdenes de pago: 3519, 5929, 7430, 9166, 10851, 13033, 4256, 6382, 7429, 8882, 10497, 11987, 13198), legajo 28 (ref.: órdenes de pago: 3515, 4621, 5930, 6763, 9162, 10192, 11698), legajo 29 (ref.: órdenes de pago: 4257, 5218, 6467, 7646, 9724, 3678, 4611, 5770, 7537, 9167, 10498, 11484, 12785, 13450), legajo 53 (ref.: orden de pago: 12328), legajo 58 (ref.: órdenes de pago: 649, 1197), legajo 59 (expediente C-223.13 ref.: orden de pago: 310), legajo 273 (ref.: órdenes de pago 1727, 3294), legajo 274 (ref.: orden de pago 8800), legajo 60 (expediente B-1402-13 ref.: orden de pago 1404), legajo 62 (expedientes C-3538-13 ref.: orden de pago 9196, expediente B-4206-13 ref.: orden de pago 4973), legajo 525 (expediente D-425-12).-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Sesión Especial celebrada el día viernes 30 de mayo de 2014, aprobó por mayoría la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Rechazase la Rendición General de Cuentas del Ejercicio Económico ------ Financiero 2013.-

<u>ARTICULO 3°:</u> Considérense los Vistos y Considerandos que anteceden como parte ----- integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: Remítase copia de la presentes al Honorable Tribunal de Cuentas de ----- la Provincia de Buenos Aires.-

Pergamino, 2 de junio de 2014

RESOLUCION Nº 2292/14

MARIA VENANIA ALFERA SCHOOL



